

En la Ciudad de México, a las trece horas del día seis de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **Licda. Guadalupe Nayeli López Prieto**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Licda. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.

La suplente del Presidente del Comité solicita al Secretario de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar, en consecuencia se procede al desarrollo de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente:

ACUERDO 26SE/CT/ASF/06062024.01	Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.
--	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitado mediante el oficio con número DGJ/A/3293/2024, suscrito por el Director Jurídico "A" y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000540**, relativa a: "*solicito en pdf las denuncias presentadas por la auditoria superior de la federación, del siguiente link: https://www.asf.gob.mx/Section/65_Denuncias_penales.*" (sic); se emite la resolución siguiente:

ACUERDO
26SE/CT/ASF/06062024.02

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de **1,160** denuncias de hechos presentadas por la Auditoría Superior de la Federación ante la Fiscalía General de la República, objeto de la solicitud, de las cuales **779** forman parte de carpetas de investigación en curso y cuyos expedientes obran en poder de la autoridad ministerial; **56** que se encuentra judicializadas/consignadas y que forman parte de expedientes que están en trámite ante el Poder Judicial de la Federación que conoce el Juez de Control y de los cuales a la fecha no hay una resolución, así como de **325** que por disposición expresa de una ley tienen carácter de reservadas de conformidad con el último párrafo del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que su divulgación afectaría directamente el curso o el resultado de las investigaciones en trámite a cargo de la representación social; el estado procesal de los expedientes judiciales que no han causado estado al ser las denuncias constancias propias de los procedimientos iniciados con motivo del ejercicio de la acción penal, lo que repercutiría en la libre deliberación de la autoridad que conoce de los juicios; así como en el sigilo que debe prevalecer en torno a documentos que por disposición de una ley son reservados y de los cuales únicamente las partes pueden tener acceso, con las limitaciones establecidas en el referido Código y demás disposiciones aplicables, respectivamente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracciones VII, XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracciones VII, XI y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo sexto, Trigésimo y Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, según corresponda y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General Jurídica, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

El periodo de reserva es por cinco años.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número AESII/ST/0642/2024, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000552**, referente a: *“El Proyecto de la Construcción de la Refinería Olmeca, ubicado en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, se lleva a cabo bajo la administración de PTI Infraestructura y Desarrollo (PTI-ID) una empresa filial que opera en el ámbito del derecho privado. Su institución ha tenido acceso a información de la misma durante sus funciones. De la lista adjunta de contratos, solicito por favor me entreguen los siguientes datos: AÑO Clave de la UC Nombre de la UC Responsable de la UC Código del expediente Referencia del expediente Clave CUCOP Título del expediente Plantilla del expediente Fundamento legal Número del procedimiento Fecha de fallo Fecha de publicación Fecha de apertura Carácter del procedimiento Tipo de contratación Tipo de procedimiento Forma de participación Código del contrato Núm. de control del contrato Título del contrato Descripción del contrato Fecha de inicio del contrato Fecha de fin del contrato Importe del contrato Moneda del contrato Estatus del contrato Convenio modificatorio Fecha de firma del contrato Contrato marco Folio en el RUPC RFC Proveedor o contratista Estratificación de la empresa Clave del país de la empresa.”* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 26SE/CT/ASF/06062024.03</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueba la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p>
--	---

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitada mediante el oficio con número AESII/ST/0633/2024, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **RRA 4084/24 (SAI 330030124000098)**; se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
26SE/CT/ASF/06062024.04

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma** la **clasificación** como **confidencial** de los datos personales contenidos en las cédulas de resultados finales y, las actas de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, que obran en los expedientes técnicos de los Pliegos de Observaciones que se precisan en la carátula de clasificación elaborada por la Dirección General de Seguimiento "A", mismos que corresponden a: nombre de personas físicas, firma de particulares, clave de elector, domicilio y edad, así como denominación social de personas morales que se vinculan con irregularidades en trámite, toda vez que su divulgación podría generar una afectación a su esfera privada y derecho de presunción de inocencia. Asimismo, se clasifican los datos contenidos en los anexos consistentes en credenciales de elector, como son: nombre, fotografía, fecha de nacimiento, edad, año de registro, domicilio, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), huella dactilar, firma y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR); y en identificaciones laborales, como son: fotografía y número de ID de empleado, por constituir datos que inciden en la esfera privada de sus titulares.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracciones I y II, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Seguimiento "A", adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, elabora la versión pública de las cédulas de resultados finales, así como de las actas de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, que obran en los expedientes técnicos de los Pliegos de Observaciones detallados en la carátula presentada por la

Ciudad de México, 06 de junio de 2024

	citada Dirección General, en cumplimiento a la resolución dictada por el INAI en el Recurso de Revisión RRA-4084/24 .
--	--

No habiendo más asuntos que tratar, la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con once minutos del día seis de junio de 2024, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.



Licda. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Normatividad y Enlace
Legislativo y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente



Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal



Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal



Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal



Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor



Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Vigésima sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2024.